

Bankademia

Economía para llevar



ECONOMÍA FAMILIAR

ÍNDICE

Ingresos y gastos	<u>03</u>
Consumos	<u>06</u>
Deudas	<u>09</u>
Seguros	<u>12</u>
Herencias	<u>15</u>
Jubilación	<u>19</u>



Unidad Didáctica 1

INGRESOS Y GASTOS

Cuando hablamos de economía familiar, hay dos conceptos que lo condicionan todo: los ingresos y los gastos. Saber identificarlos y gestionarlos es fundamental para planificar la actividad económica de tu familia. Aquí te ofrecemos recomendaciones para elaborar un presupuesto familiar y evitar los típicos problemas de fin de mes.

¿Qué es un presupuesto familiar?

Es un documento que recoge de forma **sistemática y ordenada** la relación de **ingresos y gastos** previstos en una familia durante un **periodo de tiempo** determinado, por lo general un mes o un año.

¿Qué se considera ingreso?

Es todo aquel dinero que entra en la unidad familiar. Suele provenir de **pocos lugares**, es **previsible** y de un **importe relativamente elevado** (salarios, pensiones, beneficios, ayudas o subvenciones, ingresos por alquileres, etc.) por lo que resulta fácil de recopilar y contabilizar.

¿Y qué entendemos por gastos?

Son las salidas de dinero que se producen en el hogar. Son **muy numerosas** (en ocasiones, de pequeñísimo importe) y llevarlas al día exige esfuerzo, por lo que se requiere la colaboración de todos los miembros de la familia. Se pueden clasificar de la siguiente manera:

- **Gastos fijos.** Son salidas de dinero obligatorias y cuyo importe es muy difícil de modificar. Es el caso de los pagos de la hipoteca, el alquiler de la vivienda, los impuestos, la comunidad de vecinos o el colegio. Suelen ser mensuales o anuales.
- **Gastos necesarios.** También son imprescindibles para la vida diaria de la familia pero su cuantía es un poco más regulable. En esta categoría entran los alimentos, el transporte, la ropa, la luz, el agua o el teléfono. Algunos hay que atenderlos cada mes y otros tienen una periodicidad variable.
- **Gastos prescindibles.** La mayoría de ellos están relacionados con el ocio (bares, restaurantes, espectáculos, vacaciones, salidas nocturnas) y pueden suprimirse a voluntad. No suelen tener periodicidad fija.
- **Gastos irregulares.** Son todos los gastos imprevistos y difíciles de evitar que se pueden dar en un hogar: reparaciones, obras, sustitución de electrodomésticos, multas, tratamientos médicos, etc.

¿Para qué sirve un presupuesto familiar?

Es una herramienta muy útil para la gestión de la economía doméstica. En particular para:

- **Conocer dónde se va el dinero.** Normalmente los gastos fijos son fáciles de controlar, pero las familias tienen multitud de pequeños gastos, de los que se tiene menos conciencia y que pueden llegar a desequilibrar la economía del hogar.
- **Tomar decisiones sobre los gastos.** La información que proporciona el presupuesto nos permite actuar sobre los gastos en caso de necesidad, priorizando los obligatorios, ajustando los necesarios para vivir y eliminando en lo posible los superfluos.
- **Hacer previsiones de futuro.** Conociendo al detalle la situación de la economía familiar, es posible marcarse objetivos de ahorro, hacer planes y afrontar el futuro con mayor tranquilidad. El presupuesto ofrece además la información necesaria para plantearse la creación de un fondo de emergencia que sirva para atender gastos inesperados.



¿Cómo se hace un presupuesto familiar?

Elaborar un presupuesto familiar es muy fácil, aunque se debe **ser ordenado y riguroso**. La **primera decisión** que hay que tomar es el **horizonte temporal del presupuesto** de la familia. Por lo general, los hogares tienen ingresos y gastos que se repiten todos los meses, con lo cual lo más oportuno es realizar un **presupuesto mensual**.

Luego hay que hacer un **sencillo esquema** con el que calcular, con todo detalle, cuáles son los **ingresos y gastos del hogar**, apuntarlos en las respectivas columnas y distribuirlos en **cuatro subcolumnas**: las dos de ingresos (anual y mensual) y las dos de gastos (anual y mensual).

La **columna de ingresos** es por lo general **bastante corta** (suele tener cuatro o cinco epígrafes, como los ingresos por trabajo, los rendimientos de inversiones, la devolución de impuestos o las rentas por alquileres) y por tanto es fácil de rellenar.

La **columna de gastos**, por lo contrario, incluye **muchos más epígrafes** y conviene **clasificarlos por categorías** para tener una mejor visión de por dónde se va el dinero.

El **saldo final** del presupuesto será la **diferencia entre ingresos y gastos**.

¿Cómo hay que analizar el presupuesto?

Lo primero que hay que ver es **si los ingresos superan a los gastos** (superávit) o **al revés** (déficit). Obviamente, si el presupuesto es **deficitario**, hay que actuar inmediatamente para reequilibrarlo, y lo más fácil es intentar **ajustar los gastos**. En el caso de que el saldo sea de **superávit**, la situación es más cómoda, pero conviene analizar si la diferencia positiva es suficiente para estar tranquilo. Los expertos suelen recomendar que los **gastos** representen **no más del 90% de los ingresos**, con el fin de ir generando un colchón de ahorro.

El **análisis de los resultados** también permite comparar entre diferentes **tipos de gasto** y hacer preguntas pertinentes sobre los **patrones de consumo** (¿es razonable gastar más dinero en ropa que en comida?, ¿tiene lógica destinar a las vacaciones un 15% del presupuesto de gasto anual?)

¿Qué pasa si nos desviamos del presupuesto?

Este es un tema importante porque es bastante frecuente que nos desviemos del presupuesto inicial, tanto desde el punto de vista de los ingresos (desempleo sobrevenido, herencia o rentas inesperadas, promoción profesional, etc.) como sobre todo de los gastos (obras o reparaciones no previstas, renovación de electrodomésticos, variación de cuotas hipotecarias, multas, gastos médicos, subidas de los suministros básicos, etc.).

Por eso es buena idea revisar periódicamente el presupuesto previsto para que la imagen de la economía familiar sea lo más fiel posible y poder actuar en consecuencia. En caso de desviaciones negativas (reducción de ingresos y/o aumento de gastos), **la primera opción debería ser intentar recortar los gastos prescindibles**, que por razones obvias son los más fáciles de ajustar.

¿Cómo repercuten las tasas y los impuestos en el presupuesto familiar?

Es algo que hay que considerar porque tienen su importancia a la hora de cuadrar las cuentas. Si dejamos a un lado el IVA y el IRPF, los principales impuestos y tasas que tiene que pagar una familia son los de carácter municipal. Estos son los más importantes:

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**. Es un impuesto directo que pagan los propietarios de inmuebles (viviendas, garajes, locales, naves, terrenos...). Se calcula en función del valor catastral (la valoración económica que Hacienda adjudica al inmueble por sus características físicas) y su importe está determinado por coeficientes, bonificaciones y recargos que establecen los ayuntamientos.

- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**. Grava la propiedad de los automóviles y demás vehículos. La base es un cuadro de tarifas mínimas, que en el caso de los turismos depende de la cilindrada (los



denominados caballos fiscales), y sobre el cual los ayuntamientos tienen la potestad de decidir recargos y bonificaciones.

- **Tasa de basuras.** Las tasas son tributos que se pagan para financiar o mantener determinados servicios públicos, a diferencia de los impuestos, que no tienen un fin específico. En el caso de las tasas municipales, que afectan a un amplio rango de actividades, la más importante para las familias es la de recogida de residuos, cuya cuota tributaria puede ser fija (igual para todos los inmuebles del municipio) o variable (en función de su ubicación, valor catastral y consumo de agua).



Unidad Didáctica 2

CONSUMOS

El consumo es el principal motor de la actividad económica y un elemento fundamental en la gestión de la economía de las familias. Por todo ello es importante conocer a fondo los principales grupos de gasto familiar y las nuevas tendencias de consumo, así como los derechos de los consumidores y de qué manera pueden reclamar.

¿Cuáles son los productos de consumo familiar?

Son aquellos bienes y servicios que la familia adquiere para su **consumo particular**. Este concepto se aproxima bastante al de gasto familiar, pero no son exactamente la misma cosa, ya que la definición de productos de consumo **excluye los impuestos, los intereses, las amortizaciones de préstamos y la vivienda en propiedad**, que se considera un bien de inversión.

¿Qué se entiende por consumo inteligente?

Antes de adquirir algo, el consumidor inteligente **analiza** si verdaderamente lo necesita, y **compara** precios, características y calidades. Después de la compra, **es cuidadoso** con los bienes adquiridos y en la medida de lo posible **ahorra** en su utilización.

¿Y no es lo mismo que el consumo responsable?

No exactamente. El consumo responsable **es un concepto más amplio**, ya que además de las consideraciones relacionadas con el precio, con la calidad y con el ahorro **incluye criterios de carácter ético, medioambiental y social**. Su objetivo es cambiar los hábitos de los ciudadanos para promover decisiones de consumo críticas y basadas en principios de **austeridad** (en oposición al consumismo excesivo), **ecología** (preferencia por las formas de producción que no deterioran el medio ambiente) y **solidaridad** (teniendo en cuenta las condiciones sociales y laborales en la fabricación de los bienes).

¿Qué tipos de consumo existen?

Las clasificaciones del consumo familiar **son múltiples**, según atiendan a su duración (hay bienes perecederos, como los alimentos, o de consumo duradero, como una lavadora), a su forma de adquisición (compra presencial o a distancia), a su motivación (hay consumo racional, sugestionado, impulsivo, experimental o indiferente), a su frecuencia (productos de conveniencia, esporádicos, especializados), etc. Pero **lo más habitual en las familias es identificar sus consumos en función de sus características**.

¿Y cuáles son los consumos más importantes en la economía familiar?

En la clasificación por características de gasto, los consumos más importantes en los hogares son los relacionados con la **vivienda** y sus **suministros** (electricidad, gas y agua), con la **alimentación** y con el **transporte**. Estos tres grupos de gasto representan más de la mitad del consumo de las familias españolas.

¿Qué pasos hay que seguir, por ejemplo, para contratar un proveedor de electricidad?

En primer lugar hay que elegirlo, **comparando precios y ofertas**, y es preciso tener en cuenta que, aunque el mercado está liberalizado, no todas las compañías prestan servicio en todas las zonas del país.

Tras la decisión, **darse de alta implica una serie de gastos**, que se cargan en el primer recibo junto con el derivado del consumo.



Luego, periódicamente, el usuario debe pagar un recibo, cuyo importe no sólo depende de la electricidad consumida, sino también de otros conceptos, llamados popularmente peajes, que fija el Gobierno. Aun así, es **muy importante acertar con la potencia que se contrata**, para garantizarse la suficiencia del suministro.

Hay **dos tipos de tarifas**: las del **mercado libre** (que cada cliente pacta con su empresa comercializadora) y la del **mercado regulado** (que determina el Gobierno y puede variar en función de circunstancias como la abundancia o carencia de lluvia).

¿Cómo se contrata el gas?

Aquí hay menos posibilidades de elección porque el número de suministradores es más pequeño. La contratación conlleva dos costes: el de **acometida** y el de **alta**, que varían según la tarifa contratada. El primero cubre los trabajos que haga la empresa distribuidora (responsable de la red) para atender el nuevo punto de suministro. El segundo paga los servicios de verificación de las instalaciones y enganche. Mientras que el coste de acometida es común a toda España, el del alta depende de las Comunidades Autónomas.

¿Y el agua?

El consumidor debe dirigirse necesariamente a la distribuidora de su zona, que es única, y aportar la documentación que exija el municipio. **El coste depende de la ciudad**, porque en cada una rigen unos precios, pero el alta oscila entre los 50 y los 150 euros. La factura mensual consta de una cuota fija y una cuota variable en función del consumo realizado.

Para disponer de Internet, ¿es mejor ADSL o fibra óptica?

El ADSL tiene mayor cobertura y la fibra óptica ofrece mayor velocidad. No hay grandes diferencias de precio entre paquetes equivalentes, salvo promociones de las operadoras. **Estar atento a las novedades del mercado puede ahorrar mucho dinero**, sin merma del servicio. Se recomienda tener **cuidado con la letra pequeña** y, en particular, con los compromisos de permanencia.

Las compras a través de Internet se han disparado. ¿Qué recomendaciones hay que seguir en esta nueva manera de consumir?

- Realizar las compras en **páginas de confianza**.
- Asegurarse de que en la web aparece **identificado el responsable de la tienda online** y su ubicación.
- Comprobar que la tienda online es **segura**.
- Utilizar en la medida de lo posible **una tarjeta de uso exclusivo** para realizar pagos online.
- **Desconfiar de las ofertas demasiado atractivas**, que pueden ser una señal de fraude.
- **Comprobar que la conexión a Internet es segura** antes de proporcionar datos personales o de pago.
- **No enviar nunca dinero en efectivo**.
- Ser consciente de que **se puede desistir de una compra sin tener que dar explicaciones en los 14 días posteriores**.

¿Cuáles son los derechos de los consumidores?

Los derechos de los consumidores están reconocidos en la Constitución y son, entre otros, los siguientes:

- La protección contra los riesgos de salud o seguridad.
- La protección de los intereses económicos, en especial frente a cláusulas abusivas en los contratos.



- La indemnización por daños y perjuicios.
- La información correcta de los bienes y servicios.

¿Cómo puede reclamar un consumidor?

Los consumidores tienen **distintas opciones** para hacer valer sus derechos. La **primera y más recomendable posibilidad es reclamar directamente ante la empresa** o el establecimiento comercial que es objeto de la queja, bien a través del servicio de atención al cliente, si lo hay, o del responsable correspondiente. **El objetivo sería tratar de llegar a un acuerdo amistoso** (la devolución del dinero de un producto, no cobrar un plato de comida en mal estado, la revisión de una instalación defectuosa, la reparación gratuita de un electrodoméstico, la cancelación de una compra por Internet, etc.).

¿Y vale la pena pedir la hoja de reclamaciones?

A veces **puede ser eficaz**. Es un procedimiento administrativo que se realiza en la Oficina Municipal de Información del Consumidor (OMIC) del municipio correspondiente. La tramitación de la hoja de reclamaciones **no da derecho a ninguna indemnización**, pero en ocasiones la intervención de **la Administración puede facilitar un acuerdo**. En todo caso, **no todas las empresas están obligadas a tener hojas de reclamaciones**. Lo normal (se trata de una competencia de las comunidades autónomas) es que solo las tengan los negocios con servicios de cara al público, como tiendas, establecimientos de hostelería o talleres.

¿En qué otros sitios se puede presentar una reclamación?

Podemos buscar el asesoramiento de alguna asociación de consumidores. O bien acudir a alguno de los organismos sectoriales especializados:

- Para **entidades financieras**: Servicio de Reclamaciones del Banco de España.
- Para **aseguradoras**: Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Para **suministradoras de electricidad y gas**: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
- Para **empresas de telecomunicaciones**: Oficina de Atención al Usuario de Telecomunicaciones de la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital.
- Para **inversiones**: Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
- Para **transporte aéreo**: Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

¿Y si después de eso la reclamación no prospera?

Entonces hay que acudir al **sistema arbitral de consumo**, que es un procedimiento extrajudicial, gratuito, sencillo y relativamente rápido (90 días). Los órganos arbitrales estudian el conflicto y emiten un laudo de obligado cumplimiento para ambas partes. ¿La pega? Que es un procedimiento voluntario y por tanto **si la empresa no acepta el arbitraje no hay nada que hacer**.

Si la vía arbitral también fracasa, ¿qué opciones quedan para reclamar?

Pues no hay más remedio que ir a **juicio**, lo cual suele ser **lento, caro y complicado**. Hay formas de abaratar el proceso (no hace falta abogado ni procurador para reclamaciones por debajo de los 2.000 euros y algunos seguros de hogar incluyen los gastos de defensa jurídica), pero hay que pensárselo bien antes de meterse en la vía judicial.



Unidad Didáctica 3

DEUDAS

Las deudas son una opción inevitable para la gran mayoría de las familias. Gracias al endeudamiento pueden acceder de forma inmediata a bienes que de otra manera estarían fuera de su alcance, como un piso o un coche. Al mismo tiempo, las deudas pueden llegar a ser una carga muy pesada y hacer estragos en la economía familiar. Aquí explicamos la mejor manera de gestionarlas.

¿Qué es el endeudamiento?

Es una operación financiera en la que se utiliza dinero prestado para comprar algún bien y pagarlo progresivamente en el tiempo. A cambio, la persona que se endeuda, además de devolver el dinero recibido, se compromete a pagar un precio (llamado tipo de interés) y a devolver la suma total en un plazo determinado (el período de amortización) mediante una serie de cuotas periódicas (normalmente mensuales)

¿Cuáles son las ventajas?

El endeudamiento **permite aumentar el poder adquisitivo** de forma inmediata y disfrutar de bienes a los que de otra manera no se podría acceder, o se tardaría bastante tiempo en poder acceder. Además, la deuda puede resolver situaciones de emergencia financiera. Otro aliciente es que en muchos casos los **procedimientos para endeudarse suelen ser sencillos y cómodos**.

¿Y los inconvenientes?

Los riesgos del endeudamiento vienen dados por sus propias ventajas. Endeudarse es tan atractivo, fácil y cómodo que no se tienen en cuenta, o se relativizan, factores tan importantes a la hora de hacer una compra como la necesidad o el precio que se paga. En ciertos casos, la posibilidad de endeudarse invita a comprar bienes que no se necesitan. Además, la deuda **puede llegar a distorsionar el razonamiento lógico de cualquier compra**, ya que suele importar más a cuánto asciende la cuota mensual que el tipo de interés (es decir, el precio por disponer del préstamo), el número de meses que se va a estar pagando (el plazo de amortización) o lo que acabará costando el bien.

¿Qué tipos de deuda existen?

• **Préstamos bancarios.** Es la fórmula más habitual en las familias. Hay de muchos tipos pero las dos principales categorías son los **préstamos hipotecarios y los personales** (o de consumo).

El hipotecario es el destinado al pago de una vivienda. Por su propia finalidad, suele ser el que tiene un importe económico más elevado y un plazo de amortización o devolución más largo. **Su principal característica es que la garantía principal es la vivienda que se adquiere**, que en caso de impago pasará a la entidad financiera que concedió el préstamo. **Esta garantía ofrece una mayor seguridad** en la obligación de devolución del dinero prestado, **y por ello los tipos de interés son bajos**.

El préstamo personal se suele utilizar para pagar bienes o servicios de valor medio, como un coche, un electrodoméstico, unas vacaciones, la reforma de un piso, una boda o un máster. Su garantía es, como indica su nombre, personal, lo cual quiere decir que **en caso de impago el prestatario responde con todos sus bienes presentes o futuros. Se trata de una garantía difícil de ejecutar**, lo cual aumenta el riesgo de no cobrar en caso de impago. **Por eso, los préstamos personales son más caros**, aunque el tipo de interés se puede reducir si se aporta un avalista.

• **Tarjetas.** El dinero se puede conseguir a través de tarjetas de crédito, que te permiten realizar pagos, hasta un cierto límite fijado de antemano, sin necesidad de tener en ese momento dinero en la cuenta bancaria aso-



ciada. **Por lo general, la cantidad adelantada se carga en la cuenta en los primeros días del mes posterior a la compra**, liquidándose así la totalidad de la deuda contraída en los 30 días anteriores. **En ese caso, el titular de la tarjeta no paga intereses**. Sin embargo, **hay otras modalidades de pago**, que sí tienen coste (y bastante elevado) para el que las utiliza. **Por ejemplo, el pago aplazado o revolving**. Con este sistema de devolución de la deuda **se acuerda pagar una cuota mensual** (fija o flexible en función del saldo), **y cuando las compras realizadas durante el mes superan esa cantidad se generan intereses por la diferencia**, que se van acumulando a lo largo del tiempo. También están las tarjetas de las tiendas, que en ocasiones ofrecen financiación, e igualmente a tipos de interés elevados.

- **Créditos rápidos**. Son préstamos que conceden entidades no necesariamente bancarias y que tienen tres características: **tramitación muy sencilla y rápida** (en dos días se puede tener el dinero disponible), **pequeño importe** (por lo general, entre varios cientos y unos pocos miles de euros) y **elevado tipo de interés** (normalmente por encima del 20% anual).

¿Cómo debe afrontar una familia el endeudamiento?

Una gestión inteligente del endeudamiento requiere hacerse preguntas sobre la necesidad del bien que se pretende adquirir, el coste de comprarlo a crédito y en qué medida se pueden encajar los pagos mensuales en la economía familiar. En términos generales, se puede decir que vale la pena endeudarse, dentro de ciertos límites, si el bien que se compra supone una inversión (que puede revalorizarse, como el caso de una vivienda, o que puede generar ingresos en el futuro, como la matrícula de un máster o un vehículo comercial) **o resulta indispensable para la actividad familiar** (como un coche). Por el contrario, los expertos desaconsejan endeudarse para adquirir bienes innecesarios o cuya vida útil es inferior al plazo de devolución del préstamo. Y por supuesto hay que **huir de las deudas con tipos de interés muy elevados**.

¿Cómo se puede saber cuándo hay demasiadas deudas?

Para saber si nuestro nivel de deuda es adecuado hay que calcular los compromisos de pago (las cuotas mensuales) y ver cuánto representan en porcentaje respecto a los ingresos. La frontera a partir de la cual la familia tiene **un endeudamiento excesivo suele situarse entre el 35% y el 40%**, aunque depende de las circunstancias de cada una.

¿Y qué pasa si no se paga una cuota mensual?

En los casos más usuales, **si se deja de pagar una cuota la entidad aplicará intereses de demora**, que suelen ser elevados (con un máximo de tres veces el interés legal del dinero), y **además exigirá un comisión por reclamación de posición deudora, que puede oscilar entre 30 y 45 euros**.

¿Y si después de eso se sigue sin pagar?

Los intereses de demora siguen corriendo y **a partir de la tercera cuota impagada se entra en el terreno de los juzgados**. La entidad que concedió el dinero puede activar desde ese momento los mecanismos judiciales para conseguir recuperarlo, bien a través de las garantías asociadas (con posibilidad de embargo o venta de las mismas), bien recurriendo al avalista. Cuando la deuda cumple cuatro meses de antigüedad, **las entidades pueden incluir al prestatario en alguna lista de morosos, lo cual le dificulta la posibilidad de conseguir financiación ajena en el futuro**.

Si no se pueden pagar las deudas, ¿qué opciones hay?

Lo ideal es gestionar bien el endeudamiento para no llegar nunca a esa situación, pero si ocurre se puede intentar negociar con el banco una solución, como puede ser **una ampliación del plazo de amortización** (devolución), **un periodo de carencia** (es decir, durante el cual no se pagan intereses y/o capital) **o algún tipo de refinanciación**. La solución será siempre más fácil si la persona endeudada es propietaria de una vivienda, ya sea esta el objeto de la deuda o no. **Una salida que se utiliza con cierta frecuencia es lo que se llama la reunificación de deudas**.



¿Qué es eso de la reunificación de deudas?

Es un servicio financiero que básicamente **consiste en agrupar los préstamos y alargar el plazo de amortización de las deudas, con el fin de pagar menos cada mes y poder afrontar las cuotas.**

Eso suena bien, ¿no?

Sí, puede resolver una situación de emergencia a corto plazo, pero también **tiene serios inconvenientes**, porque aunque se pague menos al mes **a la larga se paga más** (en la operación hay gastos de cancelación y constitución, además de las comisiones de servicio) **y durante más tiempo**. En definitiva, sale caro.

¿Cómo funciona la reunificación de deudas?

Lo más habitual es unificar las deudas en torno a un único préstamo hipotecario, que es el que tiene tipos de interés más bajos y permite ampliar al plazo de devolución sin problema. **Si la persona endeudada no es propietaria de una vivienda**, y por tanto no puede acceder a una hipoteca, **la reunificación también se puede hacer, pero en ese caso es una operación más compleja y cara**, ya que la entidad de crédito no dispone de la garantía de la vivienda como aval.

¿Y no es posible declararse en quiebra o en concurso de acreedores, como las empresas?

Sí, existe un procedimiento relativamente reciente (se publicó en 2015) que aparece incluido en la llamada Ley de Segunda Oportunidad. Como su propio nombre indica, **su objetivo es que una persona que haya fracasado económicamente pueda rehacer su vida** sin tener que arrastrar indefinidamente la losa de sus deudas. Esa es la teoría. En la práctica, hay numerosos requisitos, trámites, condicionantes y salvedades, con lo cual **el procedimiento resulta caro y puede llegar a dilatarse mucho en el tiempo**. Por todo ello, es una opción poco utilizada hasta el momento en España.



Unidad Didáctica 4

SEGUROS

Los seguros son una parte importante de la economía de los hogares, en tanto en cuanto constituyen una herramienta para proteger el patrimonio familiar frente a eventualidades o imprevistos que pueden llegar a poner en riesgo su equilibrio financiero y en definitiva el bienestar de sus miembros. A continuación analizamos las características de los seguros, las principales opciones que ofrece el mercado y cuáles son sus ventajas e inconvenientes.

¿Qué es un seguro?

Es un contrato entre el asegurador (una compañía de seguros) y una persona (física o jurídico) en virtud del cual el primero cubre un riesgo determinado y acuerda pagar una indemnización o prestar un servicio si se produce una situación adversa, a cambio de una cierta cantidad.

¿Por qué se contrata un seguro?

La finalidad objetiva es la prevención. Se trata de protegerse frente a daños futuros imprevistos y difíciles de calcular; en definitiva, de cubrirse frente a la incertidumbre. Pero también **hay quien utiliza el seguro como una especie de mecanismo de ahorro ante circunstancias desfavorables**, con la ventaja de que se sabe de antemano lo que va a costar y con el inconveniente de que si no se produce el hecho imprevisto se pierde lo “ahorrado”. Además, **en ocasiones, contratar un seguro es obligatorio.** Así ocurre por ejemplo en el caso de los propietarios de automóviles, que tienen la obligación de suscribir el denominado seguro a terceros.

¿Qué debemos saber antes de contratar un seguro?

Los **conceptos que hay que tener claros** son los siguientes:

- **La póliza.** Es el propio documento contractual en el que se determinan las condiciones del seguro.
- **El siniestro.** Es un suceso fortuito que produce daños cubiertos por la póliza.
- **La prima.** Es lo que cuesta el seguro, es decir, la cantidad que se paga a la compañía aseguradora.
- **El asegurador.** La compañía de seguros.
- **El tomador.** La persona que firma la póliza y paga la prima.
- **El asegurado.** La persona (incluyendo sus bienes) que está cubierta por la póliza y tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- **El beneficiario.** La persona designada por el tomador para recibir la indemnización. Suele coincidir con el asegurado, pero no es así siempre (por ejemplo, en los seguros de vida).
- **La suma asegurada.** La cantidad máxima que cubre el seguro.

Los seguros se suelen clasificar en tres categorías:

- **Personales.** Incluye los seguros de vida, de accidentes, de decesos (fallecimientos) y de salud, así como los planes de pensiones.
- **De daños o patrimoniales.** Son los que cubren los riesgos del automóvil y del hogar, entre otros.
- **De prestación de servicios.** En esta categoría entran la asistencia en viaje y la defensa jurídica.



¿Y cuáles son los más contratados por las familias?

El seguro más contratado es **el del automóvil**. Lo tienen el 80% de los hogares, según datos del Libro Blanco de Seguro. Por definición, **el seguro de hogar** es también muy frecuente. El 75% de las familias lo contratan. **Los seguros de decesos** (49%), **de salud** (20%) y **de vida** (15%) son asimismo habituales en los hogares españoles.

¿Por qué el seguro de automóvil es el más demandado?

Por una razón muy sencilla: **es obligatorio**. Cuando alguien se compra un coche está obligado legalmente a contratar un seguro a terceros, es decir, aquel que cubre la responsabilidad ante los daños sufridos por terceras personas y bienes (entendiendo por tales cualquiera involucrado en el accidente salvo el vehículo asegurado y su conductor).

Pero también se pueden asegurar el resto de daños...

Por supuesto. Además del seguro obligatorio, **se puede contratar uno voluntario que cubra los daños del propio vehículo y de su conductor. Es lo que se suele llamar un seguro a todo riesgo**, porque protege al asegurado ante todas las posibles incidencias, aunque el concepto de totalidad es relativo, ya que siempre hay límites y el abanico de coberturas y servicios que ofrecen es muy amplio y variable. Naturalmente, un seguro a todo riesgo es bastante más caro que uno a terceros, aunque existe la posibilidad de rebajar su coste si se opta por una franquicia.

¿Qué es un seguro a todo riesgo con franquicia?

Es una modalidad por la cual **el asegurado acepta compartir los gastos con la compañía aseguradora**, aportando una cantidad determinada por cada siniestro.

¿Y los seguros del hogar qué cubren?

Son seguros multirriesgo, es decir, que **protegen frente a siniestros de diversa naturaleza que pueden producirse en una vivienda**: inundaciones, problemas eléctricos, accidentes domésticos, robos, averías... A la hora de contratarlos **es necesario valorar el continente de la vivienda** (los elementos estructurales y de construcción de la misma) **y el contenido** (muebles, electrodomésticos, ropa, objetos de decoración, etc.). Al ser un seguro muy amplio, hay que fijarse muy bien en qué siniestros cubre y en cuáles son las condiciones, para evitar decepciones.

¿En qué consiste exactamente el seguro de decesos?

El seguro de decesos es un gran desconocido, a pesar de que casi la mitad de los hogares españoles lo contrata. **Cubre los gastos y gestiones asociados al fallecimiento del asegurado**: servicio de tanatorio, féretro, coche fúnebre, flores, entierro o incineración, esquelas, transporte, etc. Su principal ventaja es que suele ser bastante barato. Además, ahorra preocupaciones y facilita los trámites en un momento complicado para la familia. Pero si contrata con mucha anticipación, como se hace tradicionalmente en algunas zonas de España, su coste final puede superar en mucho el del servicio que se presta.

¿Merece la pena contratar un seguro de salud?

No sale barato, pero los servicios de la sanidad privada ahorran esperas (los plazos de atención suelen ser más cortos que los de la pública) **y tiempo**. Además, tener un seguro médico no impide acudir a los servicios de la Seguridad Social en una situación, por ejemplo, de urgencia o cuando el paciente necesita someterse a una operación quirúrgica complicada y la sanidad pública le ofrece más confianza.

Estos seguros, muchos de los cuales tienen ofertas para familias, suelen cubrir:

- Medicina general.
- Pediatría.



- Especialistas.
- Enfermería (incluida la domiciliaria).
- Pruebas diagnósticas.
- Cirugía ambulatoria.
- Hospitalización.
- Traslado de enfermos.
- Ciertas prótesis, implantes y trasplantes.
- Planificación familiar.
- Embarazo y parto.

¿Cuáles son las características del seguro de vida?

Es un seguro personal que **cubre el riesgo de muerte o la invalidez permanente del asegurado garantizando el pago de un capital determinado de antemano**. Su objetivo es proteger a los familiares frente a situaciones inesperadas y proporcionarles los medios suficientes para hacerse cargo de las deudas o de las obligaciones contraídas. **Se puede contratar a término** (con un plazo determinado) **o por la vida entera** (hasta que se produzca el fallecimiento).

Una de sus características es que la prima inicial se va incrementando con los años, ya que conforme el asegurado se hace mayor aumenta el riesgo de muerte. Antes de aceptar una póliza de vida las compañías comprueban el estado de salud del asegurado con cuestionarios y revisiones médicas. Además de los seguros de vida ordinarios, existen modalidades como los unit-link (en los que las primas se invierten en fondos de inversión y valores), los seguros de jubilación, los planes de previsión asegurados (PPA) o los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS).

¿Un plan de pensiones puede considerarse un seguro?

En sentido estricto no lo es, pero su función es parecida, en tanto en cuanto se realizan aportaciones (lo que serían las primas) **para poder hacer frente a una contingencia futura** (en este caso, la jubilación). Con el complemento del plan de pensiones, las personas que lo contraten disfrutarán de una renta mayor cuando les llegue la edad de retiro, aunque los rendimientos del plan también pueden cobrarse antes por fallecimiento, incapacidad, dependencia, enfermedad grave o paro. Además, los planes de pensiones tienen importantes ventajas fiscales.



Unidad Didáctica 5

HERENCIAS

La gestión de la herencia es un asunto engorroso que coincide con momentos difíciles en la vida de una familia y que requiere ciertos conocimientos especializados. La complejidad de los trámites y la dispersión de la normativa fiscal, que está en manos de las comunidades autónomas, son los principales factores que hay que tener en cuenta.

¿Qué es una herencia?

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que una persona (el causante) transmite a sus herederos (los causahabientes) cuando muere.

¿Quiénes son los herederos y cómo se reparte la herencia?

Los herederos y la distribución de los bienes **son los que aparecen en el testamento** del difunto.

¿Qué es el testamento y cómo se hace?

Es una declaración voluntaria a través de la cual una persona decide cómo se han de repartir sus bienes tras su muerte. **Hay distintos tipos**, pero el más normal es el **testamento abierto**, que se hace en presencia de un notario y con su asesoramiento. En el **testamento cerrado** también se exige la intervención de un notario, pero sin que éste conozca el contenido del documento, que se le entrega en un sobre cerrado. La tercera opción es el **testamento ológrafo**, que se caracteriza porque está escrito de puño y letra por el testador. No requiere notario, pero para que tenga validez debe cumplir determinados requisitos: ha de ser escrito a mano en su totalidad, estar debidamente firmado y fechado, y no se admiten enmiendas.

¿El testador puede decidir libremente el destino y el reparto de la herencia?

Hasta cierto punto. **Hay algunas limitaciones legales que tiene que respetar**. Es el caso de la **legítima**, es decir, la parte de la herencia que la ley reserva a determinados herederos familiares.

¿Cómo funciona eso de la legítima?

Es una manera de proteger los derechos de los familiares, evitando que alguno de ellos quede desheredado. Según el Derecho Civil común, la herencia legítima de los hijos y descendientes **supone dos terceras partes del total de los bienes hereditarios**. Una de esas dos terceras partes se reparte entre los herederos, mientras que el testador podrá decidir si el otro tercio de la legítima se aplica como mejora a alguno de sus hijos o descendientes. **El último tercio de la herencia** (la parte que no es legítima) **sí que es de libre disposición**.

Vaya lío de porcentajes... ¿Se puede poner un ejemplo?

Sí, veamos el caso del testamento de una persona con dos hijos que transmite bienes por valor de 900.000 euros. En ese supuesto, la herencia legítima es de 600.000 euros. La mitad de esa cantidad es de obligatorio reparto entre los hijos, que por tanto tienen garantizado recibir 150.000 euros cada uno. Respecto a la otra mitad de la legítima, el testador decide beneficiar a uno de sus dos hijos, y le asigna otros 300.000 euros. El último tercio se lo deja a la persona que ha cuidado de él en los últimos años de su vida. Por tanto, la herencia se distribuye así: 450.000 euros para uno de los hijos, 150.000 para el otro y 300.000 para la persona que lo ha cuidado.



¿Y qué ocurre con la legítima si el fallecido no tiene descendientes?

En ese caso, la herencia legítima **pasaría a los ascendientes** (padres, abuelos...), aunque con un porcentaje distinto: sería de un tercio del total de los bienes si el fallecido dejara cónyuge o de la mitad si no fuera así.

¿Y si tampoco tiene ascendientes?

Entonces no habría herencia legítima y **todos los bienes serían de libre disposición**.

¿El heredero puede rechazar la herencia?

Sí, y ocurre con cierta frecuencia. Las razones son variadas. **Lo más normal es que se renuncie a una herencia porque las deudas son superiores a los bienes**. Pero también se puede rechazar por motivos fiscales (si las obligaciones tributarias son elevadas) o porque se prefiera ceder el derecho a otros herederos.

¿Y qué pasa si el difunto no ha hecho testamento?

En ese caso (lo que se llama sucesión intestada), **la ley dispone el siguiente orden de sucesión**:

- 1º. Hijos y otros **descendientes en línea recta** (nietos, bisnietos...).
- 2º. Padres y otros **ascendientes en línea recta** (abuelos, bisabuelos...).
- 3º. **Cónyuge**.
- 4º. **Hermanos e hijos de hermanos**.
- 5º. **Resto de parientes** colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- 6º. **El Estado**.

Eso quiere decir que si, por ejemplo, la persona fallecida no tiene descendientes, o los que tiene rechazan la herencia, los herederos pasarían a ser los padres y demás ascendientes, y así sucesivamente. Si el fallecido no tiene familiares, o los que tiene renuncian, la herencia pasa a manos del Estado.

¿Qué hay que hacer tras el fallecimiento?

- 1º. **Pedir al Registro Civil un certificado literal de defunción**. Se puede solicitar por Internet, por correo o personalmente.
- 2º. **Acudir al Registro General de Actos de Última Voluntad para obtener un certificado del testamento**, si lo hubiere, aunque no antes de transcurridos quince días hábiles desde el fallecimiento.
- 3º. **Es aconsejable pedir un certificado de contratos de seguros de cobertura de fallecimiento**, incluso aunque no se tenga constancia de que se hubiera suscrito una póliza de esas características, porque en ocasiones los herederos desconocen su existencia.

¿Y después de tener esos papeles?

Hay que **tramitar en el notario una declaración de herederos** con el fin de saber quiénes son los destinatarios de la herencia. Para ello, es necesario obtener una copia autorizada del testamento en el notario ante el que se hizo, cuyo nombre viene indicado en la certificación de últimas voluntades.

Si no hay testamento, entonces la cosa se complica, porque un notario deberá determinar las personas que tienen derecho a heredar con arreglo a la ley (*ver orden de sucesión en esta misma unidad didáctica*) y para ello recabará abundante documentación entre los familiares con el fin de identificar a los presuntos herederos. También será necesaria la intervención de dos testigos que conozcan a la familia para acreditar que no existen otros herederos.



¿Cómo se certifican los bienes de la herencia?

Esta parte de los trámites es también bastante compleja, ya que **hay que inventariar tanto los bienes como las deudas del fallecido**. En el caso de los bienes, hay que acreditar, y en su caso valorar, los inmuebles, el dinero en metálico y los productos bancarios, los vehículos y el ajuar doméstico, entre otros componentes patrimoniales. La valoración de los inmuebles debe hacerse conforme a su valor de mercado (no al catastral, que suele ser inferior) y para realizarla las comunidades autónomas tienen a disposición de los herederos sistemas de cálculo, la mayoría de los cuales pueden utilizarse a través de la web autonómica correspondiente. En lo que respecta a las deudas u obligaciones, los herederos deben saber que si aceptan la herencia asumen su pago sin restricciones.

Teniendo el testamento, la declaración de herederos y el inventario y valoración de los bienes que se reparten ya está todo, ¿no?

No, hay que reflejar toda esa información en un documento que se llama cuaderno particional, en el que se formaliza la parte de la herencia que corresponde a cada heredero, y que deben firmar todos los interesados. El cuaderno particional es necesario, salvo cuando haya un único heredero, en cuyo caso no hay nada que repartir.

¿Y qué pasa si alguno de los herederos no está de acuerdo con el reparto de la herencia y se niega a firmar el cuaderno particional?

En ese caso, **hay que acudir al juez para que realice una partición judicial**. El juez designará un perito y decidirá cómo se distribuyen los bienes.

¿Con el cuaderno particional ya se pueden entregar los bienes?

Sí, pero **antes hay que pagar los impuestos correspondientes**, es decir, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y, si se hereda un inmueble, la Plusvalía municipal (*ver información sobre Fiscalidad en esta misma unidad didáctica*).

¿Qué impuesto se paga en las herencias?

Hay que pagar el **Impuesto de Sucesiones y Donaciones**, un tributo de carácter directo que se considera **complementario al Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y que grava las adquisiciones gratuitas**. Es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas, que tienen amplias competencias normativas sobre la tarifa, las reducciones de la base imponible y las bonificaciones. Los paga la persona que hereda.

¿Dónde y cuándo se liquida el impuesto?

Hay que pagarlo en la comunidad autónoma de residencia habitual del fallecido, es decir donde más tiempo hubiera vivido en los cinco años anteriores (el año anterior en el caso de el País Vasco y Navarra). El plazo para hacerlo es de seis meses desde el fallecimiento.

¿Qué papeles hay que presentar?

Además de los modelos de declaración y autoliquidación, hay que presentar **el documento de aceptación de herencia, el certificado de defunción, el testamento o declaración de herederos y los documentos que acrediten los bienes de la sucesión** (escrituras de bienes inmuebles, certificaciones bancarias, contratos, etc.).

¿Hay muchas diferencias en la tributación según la comunidad autónoma?

Sí. Las amplias competencias normativas que tienen las comunidades autónomas generan importantes diferencias en los niveles de tributación, que además cambian con frecuencia. Según un informe del Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF), las comunidades autónomas en las que se paga nada o muy poco en 2018 son Canarias, Extremadura, Madrid, Murcia, País Vasco y La Rioja. En Madrid, por ejemplo, se aplica una bonificación



en la cuota a pagar del 99%, sea cual sea la herencia recibida. Otras comunidades han optado por no gravar las herencias hasta una determinada base imponible. Es el caso de Andalucía (un millón de euros), Castilla y León (400.000 euros), Navarra (250.000 euros), Cantabria (100.000) y Asturias (300.000 euros).

¿Hay algún otro impuesto que hay que pagar al recibir una herencia?

En el caso de que se herede un inmueble, también hay que pagar el **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, la denominada plusvalía municipal. Es un tributo que establecen los ayuntamientos y que supone un porcentaje del valor catastral del inmueble.

¿Y qué interesa más fiscalmente, recibir una donación o heredar los bienes?

Esa es una pregunta difícil de contestar, por la disparidad que existe entre las comunidades autónomas en la normativa del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, y también por las diferentes situaciones que hay que analizar, en las que influye tanto la composición del patrimonio cedido o heredado como su localización o el grado de parentesco de los destinatarios. También debemos tener en cuenta el diferente impacto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Dicho esto, sí es posible afirmar que **en España, en general, es más ventajoso heredar que donar, aunque haya que estudiar cada caso. Veamos las diferencias en los elementos patrimoniales más característicos:**

- **Inmuebles.** En términos generales es más ventajosa la herencia que la donación, tanto en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (donde suele haber más bonificaciones para la sucesión que para la donación, aunque en algunas comunidades autónomas están equiparadas) como en el IRPF. En este último impuesto, la gran diferencia es que en la donación el donante tiene que tributar por la ganancia patrimonial del inmueble (la diferencia entre el precio de compra y el de valoración en el momento del traspaso), mientras que el heredero no paga nada por este concepto. Sin embargo, este diferente tratamiento fiscal se anula en el caso de que el donante sea mayor de 65 años y el inmueble sea su vivienda habitual, ya que en ese caso está exento de pagar la ganancia patrimonial, y por tanto las condiciones fiscales se igualan a los efectos del IRPF.
- **Dinero en efectivo.** La diferencia fiscal entre donación y herencia vendrá dada por el distinto gravamen que se aplique en la comunidad autónoma de residencia. No hay repercusión en el IRPF.
- **Valores mobiliarios** (acciones, fondos de inversión, etc.). El donante también tiene que pagar por la ganancia patrimonial en el IRPF, si es que esta se ha producido. En este caso, además, no hay exención para el donante.
- **Empresas familiares.** La fiscalidad de la donación y de la herencia suele ser parecida, ya que en ambos casos se aplican importantes bonificaciones en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, aunque como siempre depende de la normativa autonómica. Además, la donación no tributa en el IRPF, siempre que se cumplan determinados requisitos.



Unidad Didáctica 6

JUBILACIÓN

La etapa de la jubilación es cada vez más importante dentro de la gestión de la economía familiar. La inevitable pérdida de ingresos respecto al ciclo de la vida laboral y la incertidumbre asociada al cobro de la pensión de la Seguridad Social hace recomendable planificar cuidadosamente la llegada de la edad de retiro. Aquí explicamos los pormenores económicos de esta etapa vital y cómo se pueden complementar las fuentes de renta.

¿Cómo cambia la economía familiar con la llegada de la jubilación?

En líneas generales, la jubilación significa una **pérdida de ingresos** y también una **cierta reducción de los gastos**. Los ingresos se resienten porque se dejan de percibir rentas del trabajo y **la pensión de la Seguridad Social no compensa esa pérdida**, si bien es cierto que la tasa de sustitución (el porcentaje que representa la pensión respecto al último salario) es en España del 78,7%, la más alta de Europa.

Lo de los ingresos es obvio, pero ¿también se reducen los gastos?

En alguna medida, sí. Pensemos que el hecho de **no trabajar permite ahorrar en gastos asociados al trabajo** (ropa, desplazamientos) **y en otros aspectos** (como los relacionados con las tareas domésticas o con el consumo) **que antes de la jubilación no se pueden gestionar eficientemente por falta de tiempo**. La reducción de ingresos también se traduce en menores impuestos. Además, el transporte y muchas actividades de ocio, especialmente las relacionadas con la cultura, suelen ser gratuitas o más baratas que durante la edad laboral.

¿Y cómo se puede preparar uno para la jubilación?

Una primera aproximación sería hacer una especie de **presupuesto familiar** (ver unidad Ingresos y Gastos en este mismo curso), aunque sea muy esquemático y orientativo, **estimando cuáles serán los gastos y los ingresos de la economía familiar durante la edad de jubilación y cómo se proyectarán ambos a lo largo del tiempo**. En esa proyección hay que tener en cuenta variables como: qué se pretende hacer durante la jubilación, dónde se quiere vivir, cuál es la esperanza de vida o cuáles son los potenciales problemas de salud. **A partir de ahí es posible saber si se puede mantener el ritmo de vida previo a la jubilación** (que suele ser una aspiración habitual) o en qué medida hay un desfase entre los ingresos y los gastos.

¿Es diferente la situación para hombres y mujeres?

Sí, hay que tener en cuenta las diferencias de género a la hora de estimar el impacto de la jubilación en la economía familiar. En términos generales, **las mujeres tienen pensiones más bajas** (cuentan con sueldos inferiores y cotizan menos tiempo a la Seguridad Social) **y además su esperanza de vida es superior en cinco años a la de los hombres**.

Y una vez que se tiene una idea orientativa sobre la economía familiar durante la jubilación, ¿qué conclusiones se pueden sacar?

Cada familia es un mundo, pero en líneas generales **la conclusión es que hay que ahorrar durante la vida laboral para compensar la caída de los ingresos** y para afrontar con tranquilidad situaciones imprevistas de salud o incapacidad.

¿Ahorrar, desde cuándo y en qué?

Los expertos consideran que **cuanto antes se empiece mejor**, ya que así el esfuerzo se diluirá en el tiempo. Res-



pecto a las formas de ahorrar, la gama de productos financieros o de inversiones que se pueden hacer con vistas a la jubilación es amplísima, aunque **hay productos específicamente diseñados para esa etapa, como los planes de pensiones** o determinados seguros de vida. **En las decisiones de ahorro hay que conocer bien los riesgos y saber cómo influyen en la rentabilidad** (a mayor riesgo, menos rentabilidad, y a la inversa). A medida que se acerca la edad de jubilación se aconseja optar por alternativas conservadoras.

¿Podemos confiar en cobrar en el futuro la pensión de la Seguridad Social?

El sistema de la Seguridad Social está firmemente asentado en España y **no hay razones para esperar que en el futuro se vayan a dejar de pagar las pensiones**. Sin embargo, es cierto que la evolución demográfica, marcada por el envejecimiento de la población, permite prever que las cargas financieras del sistema van a aumentar de forma más rápida que los ingresos, con el consiguiente desequilibrio. Esta tendencia hace pensar que **en un futuro más o menos próximo habrán de producirse reformas que pueden afectar a la edad de jubilación y/o a la cuantía de la pensión**.

¿Quién tiene derecho a una pensión de jubilación?

La norma general dice que para tener derecho a una pensión contributiva **se debe haber cotizado a la Seguridad Social al menos durante 15 años**, de los cuales dos de ellos han de estar comprendidos dentro de los 15 años anteriores a la fecha de jubilación.

¿Y a qué edad se puede jubilar uno?

La edad de jubilación, que tradicionalmente estaba situada en los 65 años, depende ahora de un calendario que se aprobó en la reforma del sistema de 2011 y que la amplía progresivamente hasta los 67 años. Es el siguiente:

Durante el año:	Edad de jubilación
2013	65 años y 1 mes
2014	65 años y 2 meses
2015	65 años y 3 meses
2016	65 años y 4 meses
2017	65 años y 5 meses
2018	65 años y 6 meses
2019	65 años y 8 meses
2020	65 años y 10 meses
2021	66 años
2022	66 años y 2 meses
2023	66 años y 4 meses
2024	66 años y 6 meses
2025	66 años y 8 meses
2026	66 años y 10 meses
A partir de 2027	67 años



Sin embargo, **el trabajador se podrá jubilar a los 65 años si tiene un número mínimo de años cotizados**. Esta cifra mínima va de 35 a 38,5 años, según un calendario que aumenta de forma progresiva entre 2013 y 2027, a razón de un trimestre por año. Por ejemplo, un trabajador que haya cotizado 37 años y seis meses o más podrá jubilarse a los 65 años en 2022.

¿Y cuánto se cobra de pensión?

El importe de la pensión contributiva **depende de los años y del importe de las cotizaciones**. Es decir, quién más ha cotizado y durante más tiempo cobra una pensión mayor. Existen sin embargo un límite inferior y otro superior, ya que **hay una pensión mínima** (810,6 euros al mes o 11.348,40 euros al año para trabajadores con cónyuge a cargo en 2018) **y una pensión máxima** (2.580,13 euros al mes o 36.121 al año en 2018).

¿Qué periodo de cotizaciones se tiene en cuenta a la hora de calcular la pensión?

Esa es otra de las novedades introducidas en los últimos años. **Hasta 2012 se tenían en cuenta los últimos 15 años, pero a partir de ese momento se amplió el periodo de cómputo de acuerdo con un calendario progresivo que concluye en 2022 hasta llegar a los 25 años**.

¿Se puede calcular la cuantía de la pensión que se va a cobrar en el futuro?

Sí, se puede hacer una estimación aproximada, que será tanto más exacta cuanto más cerca esté la edad de jubilación. **La Seguridad Social cuenta con un programa de autocálculo de la pensión**. El importe se calcula en función de los datos que introduzca el usuario (básicamente, edad, periodos cotizados y bases de cotización) y teniendo en cuenta los índices de actualización correspondientes.

¿Quién y en qué condiciones puede pedir la jubilación anticipada?

Si alguien quiere jubilarse anticipadamente de forma voluntaria, **puede hacerlo dos años antes de la edad que le corresponde y siempre que tenga 35 años de cotización**. Eso sí, hay que tener en cuenta que la cuantía de la pensión se reduce entre un 1,625% y un 2% por cada trimestre que se anticipe la edad ordinaria, dependiendo del periodo de años cotizados.

También existe la jubilación anticipada involuntaria, a la que se puede acoger un trabajador que sea despedido por causas económicas o en procedimiento colectivo. En ese caso, las condiciones son más favorables, ya que se puede solicitar hasta cuatro años antes de la edad que corresponda, hay que acreditar 33 años de cotización y el recorte en el importe de la pensión es de entre un **1,5 y un 1,875%** por trimestre, en función del número de años cotizados.

¿Y es posible prolongar voluntariamente la vida laboral?

Sí, y además tiene premio. **Por cada año adicional trabajado, las pensiones se incrementan entre un 2% y un 4%**, en función del periodo de años cotizados. **Otra posibilidad es la llamada jubilación activa**, una situación en la que **el jubilado sigue trabajando y compatibiliza sus ingresos con el 50% de la pensión**.

Aparte de la pensión ordinaria, ¿hay otro tipo de pensiones de la Seguridad Social para personas mayores?

Sí, **la más frecuente es la pensión de viudedad**, que es una prestación que recibe el cónyuge de una persona fallecida y que estaba cotizando en la Seguridad Social o que tenía una pensión de jubilación. **La cuantía de la pensión de viudedad es desde 2019 el 60% de la base reguladora del fallecido**. Hay también pensiones, denominadas **no contributivas, que no están vinculadas a cotizaciones, y que tratan de resolver situaciones de necesidad**. **Son de dos tipos: de invalidez y de jubilación**. Su cuantía oscila en 2018 entre 1.330,35 euros y 5.321,40 euros anuales, en función de la renta personal.



¿Qué fuentes de renta pueden complementar la pensión de la Seguridad Social?

Las opciones son tan numerosas como productos financieros o de inversión existen en el mercado, pero hay algunos productos que están específicamente pensados para la jubilación. Es el caso de los planes de pensiones individuales.

¿Cómo funciona un plan de pensiones individual?

Son un instrumento a largo plazo que permite realizar aportaciones periódicas o esporádicas que se invierten en productos con distinto nivel de riesgo a fin de acumular un ahorro (lo que se llama derechos consolidados) que se cobra al llegar a la jubilación.

¿Cuáles son las ventajas de un plan de pensiones?

Su principal ventaja son los beneficios fiscales, ya que **la aportación que se realiza cada año puede deducirse, dentro de unos límites, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, con lo cual el ahorro fiscal es inmediato. Es también un producto muy flexible, ya que se puede cambiar de plan sin ningún coste.

¿Y las desventajas?

Su principal desventaja es que **el ahorro acumulado no es líquido (no se puede disponer de él) hasta la jubilación**, aunque hay circunstancias en que sí, como una enfermedad grave o el paro de larga duración. Además, a partir de 2025, se podrán retirar sin limitaciones las aportaciones y los rendimientos generados en el plan hasta diez años antes. Otra desventaja de los planes de pensiones es que a la hora de cobrarlos tributan como rentas del trabajo, con lo cual **si se recibe el dinero de golpe** (también existe la opción de hacerlo a plazos) **Hacienda se lleva un buen pellizco**.

¿Cuánto se puede aportar al plan de pensiones y qué gastos conlleva?

No existe límite para las aportaciones: cada uno puede aportar lo que su capacidad de ahorro le permita. **Sí lo hay, en cambio, para las desgravaciones**. Como máximo, puede reducirse de la base imponible general del IRPF la menor de estas dos cantidades:

- **8.000 euros anuales.**
- **El 30% de los rendimientos netos del trabajo y de las actividades económicas** (*ver la unidad didáctica IRPF, del curso Impuestos*).

Los gastos de un plan de pensiones se concretan en dos tipos de comisión: la de gestión y la de depósito. Su importe suele depender de la complejidad de las inversiones. Hay, sin embargo, unos límites legales: 1,5% anual para la comisión de gestión y 0,25% para la de depósito.

¿Qué otros productos privados están diseñados para la jubilación?

Hay muchos seguros que cumplen esa función. Es el caso del seguro de jubilación o plan de jubilación (no confundir con los planes de pensiones), en el que se hacen aportaciones hasta la edad de jubilación a cambio de una remuneración fija pactada de antemano. Se pueden recuperar en cualquier momento y no tienen ventajas fiscales inmediatas, si bien al rescatarlos tras la jubilación tributan como capital mobiliario y no como renta del trabajo, lo cual es menos gravoso.

Otras opciones son los Planes de Previsión Asegurados (PPA) y los Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS). Ambos son seguros de vida, las aportaciones están garantizadas y suelen tener escasa rentabilidad, por lo que se recomiendan para inversores conservadores. Los PPA se parecen a los planes de pensiones, incluso en su régimen fiscal, con la diferencia de que ofrecen un tipo interés garantizado. Los PIAS tienen por objetivo constituir a base de aportaciones una renta vitalicia asegurada, pero ésta no está ligada específicamente a la jubilación (basta con que transcurran diez años para cobrarla) y cuenta con importantes ventajas fiscales, que son mayores cuanto más alta es la edad del titular del plan en el momento del rescate.



¿Cómo hay que afrontar la economía familiar tras la jubilación?

Al llegar la edad de jubilación, el enfoque de la economía familiar cambia sustancialmente. Al contrario que durante la edad laboral, no solo no se ahorra, sino que **por lo general hay que tirar de ahorros para mantener el mismo estilo de vida**, con la consiguiente pérdida de patrimonio.

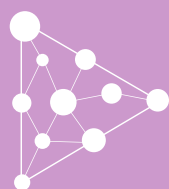
¿Y qué pasa si con los ingresos por pensiones y con lo ahorrado no alcanza para mantener la economía familiar?

Tras la jubilación, el margen para reequilibrar la economía familiar se reduce mucho, puesto que no se tienen ingresos procedentes del trabajo. **Una de las posibilidades es ajustar o eliminar gastos.** También es conveniente **aprovechar al máximo las ayudas económicas que reciben los pensionistas**, que tienen derecho a servicios gratuitos o descuentos en diversos modos de transporte, hoteles, entradas para espectáculos, programas turísticos y actividades educativas. Y otra posibilidad, que muchos jubilados utilizan como as en la manga o último recurso, es **emplear la vivienda en propiedad en la que viven para complementar sus ingresos.**

¿Qué fórmulas hay para sacar provecho a la vivienda en propiedad?

La manera más sencilla es venderla y comprar otra más pequeña y/o más barata o con el dinero obtenido irse a vivir a una residencia. En este caso hay que tener en cuenta que hay que pagar la plusvalía municipal y si hay una ganancia patrimonial (lo cual es lo normal si la vivienda se compró hace mucho) hay que tributar por ella en el IRPF.

Pero también hay productos financieros específicamente diseñados para mejorar las condiciones de jubilación a los que son propietarios de una vivienda. Es el caso de la llamada **hipoteca inversa**, en la cual **el banco presta una renta mensual al jubilado durante un plazo de tiempo determinado. Al producirse el fallecimiento, sus herederos, que mantienen la propiedad de la vivienda, deberán devolver el dinero prestado.** Otra opción es la **renta vitalicia inmobiliaria.** En esta fórmula **el jubilado recibe también una renta mensual y conserva el derecho de uso, pero tanto él como sus herederos pierden la propiedad**, por lo que tras su muerte la vivienda se la queda el banco.



Bankademia
Economía para llevar

Si no te quieres perder los nuevos cursos,
síguenos en las redes de Bankademia:

